

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

N° Interno: 2335062



RESOLUCIÓN EXENTA N° 54354

SANTIAGO, 20 de Agosto de 2010

Resolución Exenta N° 54354 : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 4390 del 29/06/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, el  
solicitante no cumple con el requisito de continuidad  
contemplado en el artículo 42 inciso 1° de la Ley de  
Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días  
durante el último año de visación b) que el solicitante  
no cumple con el artículo 47 inciso 3°, sin término de  
estudios La atribución del Ministerio del Interior para  
pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de  
Permanencia Definitiva que se presenten por los  
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes  
acompañados por el extranjero acreditan que es alumno  
regular de la Universidad Católica de Chile d) la facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y  
142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de  
2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Fernando ROSENBLATT RUN: 22.784.377-2

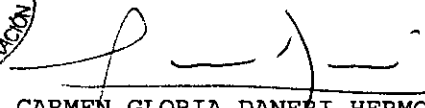
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.


3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



  
CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración

  
CDH/GBL/NAU  
[171]20/08/2010